

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.  
 Tres id. . . . . 33 . . . . . 45.  
 Seis id. . . . . 66 . . . . . 90.  
 Un año. . . . . 132 . . . . . 180.  
*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines o Oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1855 y 21 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 509.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion.  
Circular.

En vista del crecido número de mozos responsables al último reemplazo del Ejército que aun no han ingresado en las Cajas de algunas provincias, á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo en que debieron verificarlo; teniendo en cuenta las circunstancias especiales que en diferentes casos han podido motivar esta falta, y deseando facilitar á los interesados el medio de subsanarla sin incurrir en pena alguna, á fin de aplicar esta con el mayor rigor á los que, desoyendo la voz del deber, permanezcan en una rebeldia inexcusable, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Los mozos responsables al reemplazo del año actual, que no se hayan presentado oportunamente para ingresar en Caja, serán indultados de la pena que por esta causa pueda corresponderles si voluntariamente se presentan á la Autoridad dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de la presente resolucion en el «Boletín oficial» de la provincia respectiva,

2.º Los que dejen trascurrir el indicado plazo sin verificar su presentacion, y los que fueren aprehendidos durante el mismo, serán destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar por el tiempo prevenido en el art. 114 de la ley de 30 de Enero de 1856.

3.º Los Gobernadores de las provincias inmediatas de detencion de primera instancia que, apareciendo por singular, responsables al reemplazo, provistos del certificado venido por Real órden el Sr. Jefe de 17 de Julio de 1861, en su cumplimiento procurarán en todas las partes.

Y 4.º Igualmente dispondrán que no se facilite cédula personal á los indicados mozos sin consignar en ella que el portador presentó dicho certificado, expresando su fecha y las personas que lo autoricen antes de la firma del que expida la cédula. A los que no puedan presentarlo se les aplicará desde luego la sancion posterior sin perjuicio de imponerles el importe de la multa en plena conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto de 1861. En la presente provincia se publica

en este periódico oficial para la general inteligencia, encargandome especialmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cuiden con el mayor celo del cumplimiento de la precitada Real órden.

Córdoba 21 de Agosto de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Núm. 511.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de la caballeria cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 21 de Agosto de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Señas de la caballeria.

Una jaca pelo negro morcilla, capona, sin hierro, cerrado, menos de la marca y llamada morito.

Núm. 512.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias en busca de las caballerias

cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habidas las pondrán á disposicion del señor Alcalde de Fuente Palmera.

Córdoba 21 de Agosto de 1877.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

Señas de las esballerias.

Una yegua castaña, cerrada, con la marca, calzada de un pié, y herrada.

Otra torda clara, menos de la marca, herrada, parida, y lleva rastra negra.

Núm. 493.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría.

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio último.

	Cts. de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	27
Id de cebada de 6 9375 litros.	49
Id. de paja de 6 kilogramos.	20
Kilógramo de leña.	03
Id. de carbon.	08
Litro de aceite.	88

Córdoba 16 de Agosto de 1877.

—El Vicepresidente, Pedro Alcántara de Trevilla.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas Urbanas, Rústicas y censos, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan.

Número del Inventario.	Procedencia	Clase de las fincas.	Pueblos donde radican	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos			Plazos que deben.	Importe del débito		Descripcion de las fincas.
					Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	
21	Estado	Urbana.	Córdoba.	D. Pedro Pablo.	10	Noviembre	1876	18	138 13	Una casa número 5 calle Ancha de las Costanillas.	
29	"	"	id.	José Maria Ortiz.	21	id.	1875 y 1876	47 y 18	562 50	Id. número 44 calle de Herrería.	
24	"	"	Puente Genil.	José Maria Reina.	28	Julio.	1872, 77	13 al 18	82 50	Id. número 68 calle de Aguilár, en Puente Genil.	
33	"	"	Villa del Rio.	Juan Molleja Cantarero.	6	Febrero.	1877	47	125	Id. núm. 4 calle Real, en Villa del Rio.	
31	"	"	Adamúz.	Juan José Ortiz.	16	id.	1875, 77	45 al 47	1850 40	Id. calle Juan Vargas, Adamúz.	
34 y 35	"	"	Montalvan.	Antonio Lopez del Moral.	28	Mayo.	1876, 77	45 y 16	50 48	Dos id. solares calle Empedrada, Montalvan.	
12	"	"	Morente	José Maria Bejar y Coca.	27	Enero.	1876, 77	13 y 14	181 53	Id. calle Palma, en Morente.	
16	"	"	Hinojosa.	Antonio Aparicio y Santos.	41	Febrero.	1877	14	75	Id. calle Tercia, en Hinojosa.	
64	"	Rústica.	Hornachuelos.	Rafael Reina.	16	Diciembre.	1876	18	275	Una dehesa llamada Molinillos, término de Hornachuelos.	
82	"	"	Villafranca.	Fernando Antonio Herrera.	8	Junio.	1874 al 1877	15 al 18	465	Una haza llamada Campido, término de Villafranca.	
44	"	"	Córdoba.	Fernando Suarez Alcaide.	28	Noviembre.	1876	17	312 50	Un pedazo de terreno de monte bajo llamado Nava del Rey, término de Córdoba.	
159	"	"	Espiel.	Joaquin Gallardo.	22	Abril.	73, 75 al 77	6.º 8.º al 10	37350	Una id. llamada Gamonosa, término de Espiel.	
157	"	"	Lucena.	Francisco Lopez Palmino.	22	Noviembre.	72 al 76	3.º al 7.º	175	Una haza en el Egido del Valle, término de Lucena.	
174	"	"	Córdoba.	Rafael Martinez Hidalgo.	27	Enero.	1877	7.º	502	Una id. en la cañada Bermeja.	
177	"	"	Cabra.	José Maria de la Cruz Cano.	23	Junio.	1876 y 1877	6.º y 7.º	76 50	Una suerte de tierra manchon, partido de Saucedilla, término de Cabra.	
186	"	"	Lucena.	José Maria Cabezas y Llener.	24	Agosto.	1877	7.º	40 05	Un pedazo de tierra sitio de la Puente y Egido del Carmen, en Lucena.	
187	"	"	id.	Juan José Gimenez.	7	Setiembre.	1877	7.º	150	Un id. de id. en Granadilla, Lucena.	
189	"	"	Hornachuelos.	Vicente Espino. (Pesadas)	20	id.	1872 al 1877	2.º al 7.º	1501 50	Una haza de tierra llamada del Moral, término de Hornachuelos.	
191	"	"	id.	Manuel Santisteban.	23	id.	76 y 77	6.º y 7.º	500 10	Una id. de id. id. del Nogal, término de id.	
185	"	"	Lucena.	Juan Herrera y Varó.	19	Abril.	1876 y 77	15 y 6.º	27	Un pedazo de tierra sitio de la Puerta y Egido del Carmen, término de Lucena.	
188	"	"	id.	El mismo.	19	id.	1877	6.º	100	Un id. de id. partido de Palomares, término de Lucena.	
208	"	"	id.	Francisco Luque Molina.	19	id.	1874, 1876	2.º al 4.º	100 50	Un olivar partido de los Montes de San Miguel, Lucena.	
188	"	"	Hinojosa.	Gregorio Delgado y Conde.	19	id.	1877	4.º	401	Una haza de tierra en la Hija de Santa Brígida, puesto á las viñas de Torrele- gua, Hinojosa.	
				Juan Escrivano Muñoz.	24			3.º y 4.º	205	Una haza de tierra al sitio de Mojos, término de Hinojosa.	
				Juan Bertrando y Sanchez.	25			4.º	55 10	Una id. de id. por bajo de las viñas de Torrele- gua, término de id.	
				Francisco Luque Molina.	22	Setiembre.		4.º	10	Una suerte de tierra, partido de los Palomares, Lucena.	
				Juan Maria del Castillo.	2	Diciembre.	1874, 76	6.º y 7.º	137	Una casa núm. 7 calle de Libertad, Iznajar.	
				Cárlos Burel.	9	id.	1874, 75	5.º al 7.º	47 25	Una id. núm. 6 calle de la Villa, en id.	
				El mismo.	9	id.	1874,	5.º al 7.º	20 25	Una id. núm. 36 calle de la Antigua, en id.	
				Francisco Barranco.	12	Junio.	1877	6.º	92 50	Una id. número 2 calle Veracruz, en Lucena.	
				José Roldán.	11	Julio.	1873, 77	2.º al 6.º	750	Una id. núm. 23 calle San Julian. (Campo de la Verdad.)	
				José Vacas Alberto.	1.º	id.	1877	5.º	37 50	Un solar núm. 3 duplicado, calle Hornillos, Cabra.	
44	"	"	id.	Antonio de Castro Negueras.	2	id.	1877	5.º	43 75	Un id. núm. 2 calle del Tinte, en Cabra.	
39	"	"	Lucena.	Felipe Blancas y Molero.	15	Octubre.	1876	4.º	3820	Fábrica de sal llamada Jarales, término de Lucena.	
3	"	"	Cabra.	Mariano Aguilar.	17	id.	1874, 76	2.º al 4.º	152 25	Un solar núm. 3 calle Hornillos, en Cabra	
182	"	"	Carpio.	Diego Paulete y Serrano.	25	Setiembre.	1877	4.º	155 50	Una casa llamada de Postas en la carretera de Madrid, término del Carpio.	
Censo.	"	"	Priego.	Ayuntamiento de Priego.	4.º	Mayo.	1873 al 77	2.º al 6.º	6364 60	Censo impuesto al convento de Santa Clara, Priego.	
203	"	Rústica.	Carcabuey.	Juan Serrano Valverde.	7	Octubre.	1875, 76	2.º y 3.º	13	Una suerte de tierra en el partido en el Atroyo Bermejo, término de Carcabuey.	
202	"	"	id.	Juan Manuel Osuna.	7	id.	1875, 76	2.º y 3.º	21 50	Una id. de viña en el id. del Masegal, término de Carcabuey.	
	"	"	Puente Genil	Pablo Delgado.	16	id.	1875, 76	2.º y 3.º	30 30	Una haza de tierra sitio de la camorra, Puente Genil.	
219	"	"	Lucena.	Abelardo Abdé.	1.º	Diciembre.	1876	3.º	150	Una suerte de tierra partido Rio azul, Lucena.	
220	"	"	id.	El mismo.	10	id.	1876	3.º	4 05	Una id. id: partido de id., término de id.	
228	"	"	id.	Francisco Barranco.	31	Marzo.	1876, 77	2.º y 3.º	43	Una suerte de olivar, término de id.	
227	"	"	id.	El mismo.	31	id.	1876, 77	2.º y 3.º	30	Una id. tierra en el id., término de id.	
225	"	"	id.	El mismo.	34	id.	1876, 77	2.º y 3.º	45	Una id. de id. en el id., término de id.	
416	"	"	Rute.	Abelardo Abdé.	17	Junio.	1876, 77	2.º y 3.º	34 20	Una id. de id. en el Malejon, término de Rute.	
345	"	"	Castro del Rio	Santos Maria Pego.	25	Agosto.	1877	3.º	140	Un espumero de Sal, llamado Butaguillos, término de Castro del Rio.	
314	"	"	id.	Eduardo Arrieta.	21	Setiembre.	1877	3.º	135	Un id. de id. llamado Doña Esteban, término de id	

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 505.

### Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de la villa de la Almedinilla.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion de consumos y recargos autorizados para el corriente año económico de 1877 á 78, con la rectificacion que ha sufrido por el señalamiento del nuevo cupo de sal, se halla espuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde esta fecha, asi como el estado de categorías y cómputos que han servido de base para la formacion del mismo, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan inspeccionarlo y hacer en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas las que se produzcan.

Almedinilla 20 de Agosto de 1877.—Antonio Vega.—P. A. del A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 506.

### Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Juan Fernandez Dueñas, primer Teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido el Repartimiento territorial de esta villa para el año económico de 1877 á 78, se halla espuesto al público por término de ocho dias, que principiarán á contarse en el de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para oír de agravios respecto á la aplicacion del tanto por ciento.

Pozoblanco 19 de Agosto de 1877.—El Alcalde Juan Fernandez Dueñas.—El Secretario, Rafael Moreno Gonzalez.

Núm. 513.

### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Entre los recursos que la ley de presupuestos vigente concede á las municipalidades, figura el impuesto autorizado sobre carruages de lujo que la Hacienda pública ha venido recaudando hasta fin del anterior año económico, é incluido con la sancion de la asamblea en el pre-

supuesto municipal que hoy rige, se ha formado la correspondiente matrícula, que aprobada por el Ayuntamiento de mi interina presidencia, queda espuesta al público en Secretaría para que dentro del término de diez dias contados desde el de la fecha pueda ser examinada por cuantas personas posean carruages de los comprendidos en la instruccion de 24 de Noviembre de 1873 relativa á este impuesto, y producirse por escrito las reclamaciones oportunas sobre su inscripcion.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que no escluyéndose de este tributo ni aun los carruages que por suspension de servicio, ausencia de sus dueños, falta de caballerias ú otras análogas, originen una cesacion temporal dentro del año económico, incurrirán en la penalidad del cuádruplo de la cuota que la tarifa señala, segun dispone el artículo 19 de la citada instruccion, los que traten de eludir el impuesto no inscribiéndose oportunamente en la referida matrícula.

Córdoba 21 de Agosto de 1877.—Bartolomé Belmonte.

## JUZGADOS.

Núm. 496.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad en las actuaciones tanto de culpa estraido por el de primera instancia de causa criminal seguida contra Francisco Solano Cabezas y Gonzalez y otros, para el castigo de la falta que resulta por juegos prohibidos, se cita, llama y emplaza á Antonio de la Cruz Rios, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Joaquina, de veinte y cuatro años de edad, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan para la celebracion del correspondiente juicio verbal de faltas; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á trece de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Benigno Montes, Secretario.—V.º B.º—Aragon.

Núm. 498.

### Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

Don José Valdelomar y Mazueo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia de este dia dictada en el juicio universal de quiebra de D. José Miranda y Bravo, vecino y del comercio de Belméz, pendiente en este Juzgado, se ha fijado el término de cuarenta dias, contados desde mañana inclusive, para que dentro del mismo presenten los acreedores de dicha quiebra á los Síndicos de la misma los documentos originales justificativos de sus créditos, acompañando copia literal de ellos, á fin de formar el oportuno estado para su presentacion en la junta general de acreedores sobre exámen y reconocimiento de créditos que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el dia cinco de Octubre próximo.

Y para la debida publicidad se espide el presente en Fuente-Obejuna á diez y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—José Valdelomar.—P. A., Tomás Rivera Infante.

Núm. 499.

### Juzgado de primera instancia de Ecija.

Don Luis Fanes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante, se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una mula, cuyas señas se espresan á continuacion, perpetrado la noche del nueve al diez del actual, en el cortijo de Alanis, que en este término labra D. José Ostos y Martinez; y por consecuencia de lo cual he acordado en nombre de S. M. el Rey, exhortar á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, para que se sirvan proceder á la busca de dicha caballeria y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentre, si no fuere conocida y presta la correspondiente fianza, poniéndola con dicha caballeria á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ecija á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Fanes.—Por mandado de S. S., Mariano de Reina y Heredia.

Señas.

Una mula, edad cerrada, pelo negro, alzada de tres á cuatro de-

dos sobre la marca, sin hierro, la pata derecha por la parte de adentro una quemadura y herrada solamente de las manos.

Núm. 508.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Torres (á) la Ratica, que es de estatura mediana, grueso, moreno, pelo entrecano, cara redonda, ojos grandes; y á otro hombre alto, muy moreno, de unos treinta años de edad, delgado, con sombrero negro ala ancha, chaqueta negra y pantalón azul, que se creen autores del robo verificado en la casa de Doña Carmen Sierra en la noche del diez y ocho de Julio último, para que en el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez se ruega á las autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de policia judicial, procedan á la detencion y remision á este Juzgado de los dos sujetos espresados si fueren habidos.

Dado en Córdoba á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 483.

### Escuela provincial de Bellas Artes.

Del 1.º al 15 del próximo Setiembre queda abierta en la Secretaría de esta escuela la matrícula para el curso de 1877 á 1878.

Las condiciones para el ingreso, las enseñanzas y demás particulares que convengan á los interesados, se consignan en la tabla de órdenes del espresado establecimiento.

Córdoba 15 de Agosto de 1877.—El Director Ac., José Maria de Montis.—El Secretario Luis Men- dez.

Secretaría del Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

Los alumnos matriculados en este Establecimiento que desean examinarse en los extraordinarios que deberán tener lugar en el mes de Setiembre inmediato, lo solicitarán, según previene el art. 7.º del decreto de 6 de Mayo de 1870, en una hoja impresa que se les facilitará en esta Secretaría desde el día 16 hasta el 31 del corriente ambos inclusive: en el mismo periodo solicitarán el examen de primera enseñanza los que aspiren á comenzar el estudio de la segunda.

Córdoba 43 de Agosto de 1877.

—El Secretario, José María Rodríguez.

EDICTO.

Don Manuel Macia y Sanbez, Comandante fiscal del primer Batallón del Regimiento infantería de Luchana número 28.

Habiéndose ausentado de la capital de Córdoba el soldado quinto de este Batallón y Regimiento Antonio Gonzalez Garcia, natural de Almodóvar, provincia de Córdoba, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Ciudadela de esta ciudad de Pamplona, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 11 de Agosto de 1877.

—El Comandante fiscal, Manuel Macia.

Un remedio barato. Para curar prontamente el resfriado, la tos, la bronquitis, el catarro, la tisis y en general todas las afecciones de los bronquios y de los pulmones, tómense dos «Cápsulas de Alquitran de Guyot» en el momento de las comidas.

Como cada frasco contiene 60 cápsulas, el remedio viene á salir á menos de un real diario y dispensa del empleo de tisanas, pastillas y jarabes.

Numerosas imitaciones. Para evitarlas, exijase en la etiqueta de los frascos la firma Guyot impresa en tres colores.

Depósito en la farmacia del Globo del Dr. Delgado, Tetuan, 20, Sevilla, en la de la Viuda de Espinosa y en la mayor parte de las farmacias.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

De la propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Medinaceli, y en subasta privada que tendrá lugar en la Administración de Montilla en la mañana del día 31 del presente mes de Agosto, se arrienda el cortijo y tierras nombrado de la Montesina, situado en el término de la Rambla, el cual se compone de 516 fanegas de cabida total con algunos chaparros pequeños.

El tipo de renta y condiciones para el arriendo están de manifiesto en la espresada Administración.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 18 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente ó

ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y Lan Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de

axones para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillamientos; de apúdicos á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de censo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pablosolicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigen á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 19, 3.º, Madrid.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.